



Mocoa, Putumayo, 19 de marzo de 2024. La parte demandada solicitó ampliación del término para allegar prueba al proceso.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2023-00169-00
Demandante: Reinaldo Velásquez Ramírez
Demandado: Andrés Fernando Paz Luna

Auto: Absuelve petición.

Mocoa, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandada solicitó que se amplíe el término de 10 días hábiles que se le concedido en audiencia inicial para allegar el dictamen pericial decretado en esa oportunidad. El término se cumplió el pasado 14 de marzo de los corrientes.

Conforme a la regla del Art. 227 del CGP, el término que se conceda a las partes para aportar un dictamen pericial no puede ser inferior a diez días. En ese entendido es viable la petición del demandado, ya que el límite temporal al que se refiere el precepto es el mínimo que debe concederse a la parte para que allegue dicho medio de convicción. Sin embargo, en vista de que han transcurrido dos días hábiles después de fenecido el término inicial, se le conceden ocho (08) días más.

En lo tocante a la petición de oficios para cumplir las demás pruebas decretadas en la referida vista pública, serán remitidos por el juzgado a las diferentes entidades destinatarias, con copia al interesado.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Código de verificación: **2a07aaeb92465ec0e301ffb73c2ee0b017ba35a163de58fd5b018863bfe16197**

Documento generado en 19/03/2024 08:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>